



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

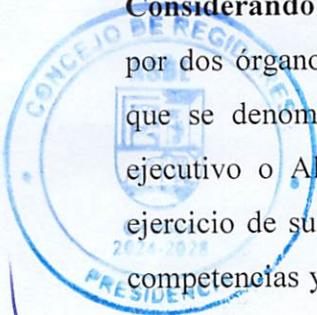


Ordenanza No.05-2025.

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.



Considerando: Que el Ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores, y un órgano ejecutivo o Alcaldía que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la Ley No. 176-07.

Considerando: Que los ayuntamientos ejercerán como propias o exclusivas la competencia del ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística (art. 19, literal d, ley 176-07).

Considerando: Que en fecha 02 de septiembre de 2024, el honorable Regidor Manuel Villanueva Solorín, solicitó el cierre del Residencial FEDOMAR, ubicado detrás de la Zona Franca San Isidro, entrando por el Residencial Amalia, en el Sector San José de Mendoza.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: El oficio 137-2025, firmado por la señora Julissa Burgos, coordinadora de Planeamiento Urbano, de fecha 06/03/2025.

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, de fecha 05/09/2024.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, de fecha 30/04/2025.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** el cierre del residencial FEDOMAR, ubicado detrás de la Zona Franca de San Isidro, entrando por el Residencial Amalia, en el Sector San José de Mendoza, desglosado de la manera siguiente:

Primer cierre: 2.5 metros de altura en Block.

Segundo cierre: 2.5 metros de altura, tres líneas de Block y malla perimetral.

Tercer cierre: portón de hierro en la entrada principal.

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Ordenanza a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

SR. MIGUEL FORTUNA

Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO

Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

